

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES
DAÑADAS A CONSECUENCIA DE UNA CATASTROFE
(Permiso y Recepción Definitiva)**

Nota: Tener presente plazos establecidos en art. 5.1.4. inciso 2° de OGUC, para poder acogerse a procedimientos simplificados (6 años desde la fecha del decreto que la declara)

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

NUMERO DE PERMISO
07
FECHA
26 ABR 2017
ROL S.I.I.
2869-8

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D) y su OGUC.
- C) La solicitud de permiso de Regularización correspondiente al formulario 8.13. S.P. Reg. Art. 5.1.4. N°7.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 25.889
- E) El Decreto Supremo N° 918 del 03/04/2014, que declara zona afectada por catástrofe.
- F) El giro de ingreso municipal N° de fecha de pago de derechos municipales, cuando corresponda.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de la edificación ubicada en calle / avenida camino Pasaje Ignacio Vergara N° 839 Lote N° manzana D localidad o loteo Guañacagua sector Urbano de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras C) y D) de los "vistos".
- 2.- Que la edificación que se regulariza se acoge a las siguientes normas especiales: Art. Transitorio de la Ley 20.251 D.O. del 04/03/2008. Art. 4°: Mientras no entren en vigencia las normas especiales a que se refiere el Art. 116 bis D.
- 3.- Otros. (Especificar)

Nota: Se hace presente que si se tratare de la regularización de una vivienda que se acoge al D.F.L. N° 2, el presente Certificado de Regularización deberá ser reducido a Escritura Pública.

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
MARIA MAGDALEYNE CORNEJO QUIROZ	7.900.731-5
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
ALINCO E.I.R.L.	76.148.642-K
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
ESTRELLA CASTRO MENDEZ	16.845.880-0
NOMBRE DEL CÁLCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.

6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

SUPERFICIE TOTAL (m²)	100,34	SUPERFICIE TERREÑO (m²)	90,00	Nº DE PISOS	2
DESTINO DE LA EDIFICACIÓN	Vivienda				

OTRAS (especificar)

NOTAS:

Tiene permiso para realizar Regularización Ley N°20.251 (Art. 4° transitorio, Permiso y Recepción Definitiva) de 53,60 m2, destinados a Vivienda.

- La Regularización de 53,60 m2 está compuesta por:
Primer Piso (36,73 m2): comedor, cocina, lavadero estacionamiento techado.
Segundo piso (16,87 m2): pasillo y sala de guardar.

En donde se realizan trabajos de reconstrucción y refuerzo estructural en fisuras y grietas de primer piso, asimismo se interviene las instalaciones de agua y alcantarillado tanto de cocina como de baño.

Finalmente la propiedad queda con una superficie total construida de 100,34 m2 destinados a Vivienda, compuesta de :

Primer Piso (58,58 m2): estacionamiento techado, estar, comedor, closet, baño, cocina, lavadero y escalera.
Segundo Piso (41,76 m2): dormitorio 1, dormitorio 2, baño 2, pasillo y sala de guardar.

En una propiedad que cuenta con una superficie predial de 90,00 m2.

Notas:

- Permiso de edificación se acoge al Art. transitorio de la Ley N° 20.251 D.O. del 04/03/2008. Art 4°: Mientras no entren en vigencia las normas especiales a que se refiere el Art. 116 bis D, la regularización de construcciones existentes y la aprobación de nuevas construcciones que se realizan en zonas que hubieren sido decretadas zona afectada por catástrofe, se regirán por las disposiciones de este artículo.
- Cuenta con Informe Técnico del Arquitecta patrocinante, donde detalla los daños ocasionados por el sismo los cuales corresponden a daño mayor reparable.
- El profesional proyectista es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas de la O.G.U.C., según Ley 20.016 del 25/08/05.



YASNA VICENTE PÉREZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE